

Contrato N.º 25082026-1462 del 25/08/2026

AD-1827

Manizales, 04 de agosto de 2026

Doctora
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Gobernación de Caldas

- REFERENCIA:** APROBACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DEL PROCESO CD-SIDS-1293-2026
- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES, DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.
- VALOR:** CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$190.892.089), LOS CUALES ESTÁN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$160.892.089) APORTADOS POR LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE SAMANÁ, CALDAS.
- PLAZO:** HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, Y DE LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

De conformidad con el Decreto 633 de 2022, de manera atenta imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración del Convenio Interadministrativo radicado bajo el número de la referencia, precisando que después de revisar la estructura jurídica y los soportes del estudio previo sometido a mi consideración, ésta resulta ajustada a las disposiciones aplicables para validar dicha contratación y el mismo cuenta con el respectivo certificado del ordenador del gasto sobre la idoneidad de la persona jurídica.

Para efectos de trámite, pongo de presente que corresponderá a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social acatar las instrucciones de la Agencia Nacional de Contratación y la Circular SECOP II No. 1 de 2020 en materia de gestión y carga de los documentos necesarios para impulsar el proceso de contratación en dicha plataforma, además de las fechas establecidas internamente por la entidad por los trámites correspondientes.

Así mismo, se hace hincapié que el **termino para realizar la estructuración en SECOP II después de recibir el ajustado en derecho y el clausulado es un día hábil**, como lo indica el Manual de Contratación, de no hacerse dentro de este término la Secretaría será la responsable de los efectos que se causen por el plazo y valor del contrato (principio de planeación).

Recuerden que una vez se cuente con los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución contractual, estos deberán ser entregados a más tardar el día siguiente de su legalización en el Archivo de la Secretaria Jurídica para su respectiva numeración, custodia e inicio de la creación del expediente contractual.

Cordial saludo,


SEBASTIÁN DÍAZ VALENCIA
Abogado Especializado
Secretaría Jurídica

Contrato N.º 25082026-1462 del 25/08/2026
CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.714.203 actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Integración y Desarrollo Social, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 Modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 y el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024, quien se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra **el MUNICIPIO DE SAMANÁ, CALDAS**, identificado con NIT. N° 890.801.149-5, representado legalmente por **JORGE ANDRÉS ARANGO TABARES**, identificado con Cédula de Ciudadanía. N° 1.061.657.710, y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de Samaná, en el Departamento de Caldas.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
4. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
5. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
6. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas:

1. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio de Samaná para la vigencia 2026.
2. Aportar los recursos fijados para garantizar la ejecución del Proyecto establecido en el alcance del Convenio.
3. Destinar los recursos aportados por el Departamento a la ejecución del Convenio.
4. Ejecutar los recursos derivados del convenio conforme a la destinación específica de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en armonía con la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026; la Ley 687 de 2001, modificada por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019; la Ordenanza 816 de 2017 del Departamento de Caldas y sus modificaciones vigentes; el Decreto Departamental No. 0039 de 2018; y demás normas concordantes aplicables a la atención integral de las personas mayores.
5. Adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Convenio siguiendo las reglas del Estatuto General de la Contratación Publica en la materia, y en armonía con las especificaciones del Proyecto que dio origen a la celebración del presente instrumento, adicionalmente tener en cuenta las fechas límites de contratación directa en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente convenio, las cuales se encuentran establecidas en razón a la aplicación de la Ley 996 de 2005 o ley de garantías electorales.
6. Informar oportunamente al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
7. Presentar mensualmente, informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en el formato DI-FO-12 preestablecido por el departamento, incluyendo soportes de ejecución del gasto, registro fotográfico, listado de entrega de alimentación entre otros.
8. Presentar los demás anexos que sean indispensables para la supervisión del convenio.
9. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio.

Contrato N.º 25082026-1462 del 25/08/2026
CONVENIO No. _____

- 10. Crear cuenta bancaria a nombre del Programa de Personas Mayores.
- 11. Presentar certificación firmado por el alcalde y listado de las personas mayores vulnerables beneficiadas por el programa con respectivo listado Sisbén.
- 12. Presentar factura electrónica y cargar en la plataforma electrónica SECOP II
- 13. Acreditar el cumplimiento por concepto de parafiscales firmado por el Alcalde y cargar en la plataforma electrónica SECOP II
- 14. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente.
- 15. Realizar devolución de los recursos no ejecutados al Departamento de Caldas.
- 16. El contratista seleccionado por parte del municipio para la debida ejecución del recurso deberá constituir las garantías de cumplimiento, pago de salarios y RCE en las cuales deberá aparecer como beneficiario o asegurado tanto el municipio como el Departamento de Caldas identificada con NIT numero: 890.801.052-1.
- 17. El municipio estará en la obligación de impulsar los procesos de selección de conformidad con El Estatuto General de Contratación Pública y normas especiales que apliquen en el respectivo proceso.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$190.892.089 COP)**, correspondiente a los aportes concurrentes del Departamento de Caldas y del Municipio de Samaná, Caldas, destinados a la ejecución de las actividades previstas en la ficha técnica aprobada para los componentes de Centro Vida/Día y Centro de Protección Social del Adulto Mayor.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Caldas aportará la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$160.892.089 COP)**, de conformidad con la ficha técnica aprobada, distribuida técnicamente en Centro Vida/Día por **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$112.624.462 COP)** y Centro de Protección o Larga Estancia por **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$48.267.627 COP)**. Dicho aporte se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500048439 del 25 de junio de 2026, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$160.892.089 COP)**.

Por su parte, el Municipio de Samaná, Caldas, además de concurrir con los aportes técnicos, administrativos, operativos e institucionales necesarios para el cumplimiento del objeto convenido, realizará un aporte municipal según ficha técnica por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000 COP)**, distribuido en Centro Vida/Día por **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000 COP)** y Centro de Protección Social por **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000 COP)**. El aporte se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipal No. 961 del 25 de junio de 2026.

Forma de pago: El pago se realizará en actas parciales, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica presentada por el Municipio de Samaná y previa presentación de informes mensuales de ejecución por parte del municipio conveniente, con los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables exigidos por la supervisión.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio o contrato.

Contrato N.º 25082026-1462 del 25/08/2026
CONVENIO No. _____

- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Plazo: Será hasta el 30 de noviembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y de las demás normas concordantes.

Cláusula Sexta - Prescendencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente convenio.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el conveniente para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del recurso por parte del municipio de conformidad a la verificación y seguimiento del cumplimiento a cabalidad de la ficha técnica.

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimer a - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: a) Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. b) Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; c) Certificados de

Contrato N.º 25082026-1462 del 25/08/2026
CONVENIO No. _____

Disponibilidad Presupuestal de las partes. d) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Integración y Desarrollo Social prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP” a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Samaná, Caldas.


SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social


JORGE ANDRÉS ARANGO TABARES
Alcalde Municipal
Municipio de Samaná, Caldas

Proyectó: Sebastián Díaz Valencia – Abogado Contratista Secretaría Jurídica 
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Contrato en edición

ÁREA DE APROBACIÓN

Contrato N.º 25082026-1462 del 25/08/2026

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Iniciar ejecución

<

>

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Co...

9 Incumplimientos

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.9831333

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

6 días de tiempo transcurrido (19/08/2026 5:18:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

CO1.PCCNTR.9831333

Objeto del contrato

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de Samaná en el Departamento de Caldas.

Tipo de Contrato

Otro

¿Asociado a otro contrato?

☐ Si ☒ No

Duración del contrato

4 Desorden

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

30/11/2026 11:59 PM

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☒ Si ☐ No *

Fecha de inicio de liquidación

12/01/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación

03/01/2027 23:00:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales

☐ Si ☒ No *

Obligaciones pos consumo

☐ Si ☒ No *

Reversión

☐ Si ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

Gobierno de CALDAS

GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente

0 Recomendación (es)

★★★★★

Información del proveedor contratista

ALCADÍA DE SAMANÁ

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor

Nombre del banco

Tipo de cuenta

Número de cuenta

Contrato N.º 25082026-1462 del 25/08/2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAMANÁ CALDAS

Aprobación del contrato

Aprobado – Proveedor

JORGE

24/08/2026

Aprobado por: ANDRES ARANGO TABARES

Fecha de aprobación: 18:17:17 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobado – Entidad Estatal

Sandra Patricia Álvarez Castro

25/08/2026

6:11:10 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

CO1_PCCNTR_9831333_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso

Contratación directa (con ofertas)

Unidad de contratación

SECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIAL (SIDS)

Proceso de Contratación

CD-SIDS-1293-2026

Título de la oferta

dignificación de las personas mayores_EXT

Cuantía del contrato

190.892.089 COP

Volver

Iniciar ejecución

<

>

SECRETARIA INTEGRACIÓN DESARROLLO SOCIAL
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500031201	Fecha de Contabilización:	25.08.2026
Beneficiario:	8908011495 MUNICIPIO DE SAMANA	Fecha Impresión:	25.08.2026
Contrato:		Estado Liberación:	Contabilizado
		Página:	1 de 1

Descripción

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ladignificación de las personas mayores, del municipio de Samaná en elDepartamento de Caldas

Item 1
Apropiación: 0-AND0302-16DSO-2340202-C410401052381AAA-DSO-P-260071.01.01 80% PROADULTO MAYOR
INVERSION-FORTAL INCLU POBL VULNE-
Valor: 160.892.089 COP
Proyecto: DSO-P-260071.01.01 1.1.1 Actividad 1: Brindar atención in
CDP Asociados:
3500048439
Programación PAC
AGO: 12.356.841
SEP: 41.042.572
OCT: 47.492.676
NOV: 40.000.000
DIC: 20.000.000

Importe total: La suma de CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS

Nombre y
Firma Solicitante

Elaboró:

Nombre y
Firma Aprobador